



RESPONDE OBSERVACIÓN

**PROVISIÓN DE EMPLEO
TRABAJADOR(A) SOCIAL
PROGRAMA MI ABOGADO
DIRECCIÓN REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O´HIGGINS**

BASES CÓDIGO PSP 043/2025

ABRIL DE 2025

1. OBSERVACIONES RECIBIDAS

Que con fecha 22 de abril 2025, mediante correo electrónico se recibe observación de parte de CRISTINA DEL PILAR PEÑA RAUQUE:
Estimado Felipe

Además de saludar y esperando se encuentre bien, escribo para presentar mi observación al Acta publicada correspondiente a las etapas 1 a 3 del proceso en postulación señalado en asunto.
En el ítem de Revisión formal de Antecedentes (página 16) señalan que no había presentado mis documentos de certificados de inhabilidad para trabajar con menores e inhabilidad por maltrato relevante, no obstante, éstos van incluidos en mi postulación, en el archivo "Otros", los cuales fueron adjuntados conforme se indicó y se encontraban en regla de acuerdo a la normativa nacional, considerando que ellos no tienen un periodo de vigencia establecido por la ley.
A este respecto, adjunto pantallazo de documentos adjuntos, de acuerdo a la página www.empleospublicos.cl por lo cual ruego a usted poder revisar la situación y enmendarla en caso correspondiente.

Muchas gracias

2. REVISIÓN ANTECEDENTES RECLAMADOS

Se revisan los antecedentes presentados por CRISTINA DEL PILAR PEÑA RAUQUE constatándose que con fecha 17/04/2025 se publica el Acta de Resultados Etapas 1 a 3 PSP 043/2025, por lo tanto, la observación se encuentra dentro del plazo para su reclamación.

2.1 Certificados de Inhabilidades para Trabajar con NNA y Maltrato Relevante

Se constata que la presente postulación expone ambos certificados. Sin embargo, ambos tienen una antigüedad mayor a 30 días desde la fecha de cierre de postulaciones, en este caso el día 28 de marzo de 2025 (ambos documentos son del día 22 de enero de 2025). Por tal motivo, no fueron validados.

3. CONCLUSIÓN

Revisado los antecedentes del reclamo, las bases concursales PSP 043/2025 aprobadas por Resolución Exenta N°1121/2025, el procedimiento de obtención de personal vigente de la Corporación de Asistencia Judicial aprobado por Resolución Exenta N°1742/2018, este receptor NO acoge en parte la observación presentada por CRISTINA DEL PILAR PEÑA RAUQUE.

La postulación no aprueba la segunda etapa del proceso.